



**NORMA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS  
PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL  
CENTRO DE ATENCIÓN RURAL- CENTRO DE DÍA**

**Norma número 32**

**Publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 55 de 20 de marzo de 2017**

**Modificación publicada en el Boletín Oficial de Navarra Núm 47 de 9 de marzo de 2020**

**TEXTO CONSOLIDADO**

**Fundamento**

**Artículo 1.-** La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2ª, sección 2ª, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el art. 28 de la misma.

**Obligación de pago**

**Artículo 2.-** La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se FORMALIZA la inscripción, en el CENTRO DE ATENCIÓN RURAL-CENTRO DE DÍA, en cualquiera de las modalidades correspondientes a los Servicios que se prestan en el mismo, siempre y cuando se produzca la ADMISIÓN a que se refiere el artículo 7.

**Artículo 3.-** Estarán obligadas al pago del precio público las personas a quienes se prestan dichos servicios o, en su caso, los familiares o tutores que, en su representación formalicen la inscripción.

**Servicios y Tarifas**

**Artículo 4.-** Los servicios para los que se establecen los presentes precios públicos son los especificados en el Anexo de Tarifas y/o, en su caso, en el correspondiente Reglamento Regulator del CENTRO DE ATENCIÓN RURAL-CENTRO DE DÍA.

Adicionalmente podrán prestarse otros servicios que serán facturados al usuario directamente por la empresa concesionaria, siempre que medie la autorización del Ayuntamiento, de conformidad con los términos del contrato de Gestión de Servicio Público adjudicado.

**Artículo 5.-** Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Norma y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Utilización**

**Artículo 6.-** La **utilización** del Servicio se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en el Reglamento Regulator del CENTRO DE ATENCIÓN RURAL-CENTRO DE DÍA, Condiciones Técnicas previstas en la Licitación, oferta técnica de la empresa concesionaria y



## AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1  
31251 LARRAGA (Navarra)  
Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com  
www.larraga.es

CIF: P3114100E

demás normativa sectorial en materia de servicios sociales aplicable, EN PARTICULAR, la Ley Foral 9/1990 de 13 de noviembre, sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de Servicios Sociales, y el Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo, por el que se desarrolla la Ley Foral 9/1990 de 13 de noviembre, citada.

### Procedimiento de Admisión

**Artículo 7.1-** Formalizada la inscripción se procederá a decretar su admisión o rechazo en documento administrativo, en el plazo máximo de un mes, en función de las plazas disponibles, siguiendo el siguiente orden de prelación:

- 1.- Tendrán preferencia los vecinos/as de Larraga, mayores de 60 años
- 2.- Personas menores de esa edad que cuenten con algún grado de discapacidad.
- 3.- Vecinos/as de otras localidades mayores de 60 años
- 4.- Personas de otras localidades menores de esa edad que cuenten con algún grado de discapacidad.

**7.2.-** Dentro de cada perfil de los anteriormente señalados en el caso de que las solicitudes superen el número de plazas disponibles, se atenderá al siguiente baremo de puntuación:

Por empadronamiento en Larraga:

ANTIGÜEDAD	PUNTUACIÓN
Menos de 1 año	0
Entre 1 y 10 años	2
Más de 10 años	4

Por niveles de Renta

TRAMO DE RENTA (€)	PUNTUACIÓN
mayor de 45001	0
Entre 30001 y 45000	1
Entre 20001 y 30000	2
Entre 10001 y 20000	3
Entre 5001 y 10000	4
Menor o igual a 5000	5

**7.3.-** Para la determinación de los tramos de renta contemplados en apartado 2 de este artículo se seguirán las siguientes reglas:

1.- Se considera renta de la unidad familiar la suma de las rentas o ingresos individuales justificados en base a la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar cuyo plazo de presentación haya finalizado a la fecha de la solicitud.

2.- Se entiende por renta individual el resultado de sumar a la parte general de la base imponible, el saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario más el saldo positivo de transmisiones patrimoniales excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de vivienda. A efectos prácticos, el cálculo de la renta se realizará mediante la suma de las casillas: 507, 8810 y 8808 menos casilla 708 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunidad Foral de Navarra o las casillas que por el mismo concepto las sustituyan, así como las equivalentes en el resto del Estado.



## AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1  
31251 LARRAGA (Navarra)  
Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com  
www.larraga.es

CIF: P3114100E

3.- En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se deberá presentar declaración jurada de las rentas e ingresos enumerados en los subapartados 1 y 2 y/o los documentos que la entidad local titular del centro considere necesarios para determinar los ingresos familiares del último año cuyo plazo oficial para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas haya finalizado a la fecha de la solicitud.

4.- Se entiende que forman parte de la unidad familiar el/la cónyuge y todas las personas ascendientes, descendientes y cónyuge de estos o aquellos que convivan en el mismo domicilio.

**7.4.-** Junto con la solicitud de la inscripción los interesados deberán aportar la documentación justificativa necesaria para la aplicación del baremo señalado en el artículo 7.2., siendo objeto de puntuación "0", en el apartado correspondiente, en el caso de ausencia de la misma. A estos efectos si el Ayuntamiento observase la ausencia de documentación exigida, en todo o en parte, o la falta de datos suficientes en la información facilitada, informará al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se procederá conforme a lo señalado anteriormente a efectos de baremación para la admisión.

**7.5.-** La Resolución sobre admisión o inadmisión se verificará mensualmente, mediante la aplicación de las reglas anteriores a las solicitudes formalizadas en el transcurso del mes anterior.

### **Normas de recaudación y gestión**

**Artículo 8.-** El ingreso del precio público se realizará por mensualidades completas vencidas, dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que corresponden los servicios prestados, mediante domiciliación bancaria o en régimen de autoliquidación.

En los períodos iniciales o finales, se prorrateará la cuantía de la tarifa en función de los días naturales en los que se prestó el servicio.

**Artículo 9.-** En los servicios de comedor, el precio se abonará en el momento de hacer uso de los mismos, cuando dicha utilización sea puntual o esporádica.

En los demás servicios, incluido el comedor con carácter permanente, el precio se abonará por mensualidades naturales completas, en tanto las personas usuarias no causen baja en ellos.

En los períodos iniciales o finales, se prorrateará la cuantía de la tarifa en función de los días naturales en los que se prestó el servicio.

**Artículo 10.-** La gestión de los ingresos correspondientes a la prestación de estos servicios corresponderá al Departamento gestor de los mismos y, en el caso de liquidaciones mensuales, éstas se efectuarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio.

**Artículo 11.1.-** Si las personas usuarias percibieran ayudas o subvenciones por la utilización del servicio de entes distintos al Ayuntamiento, podrán establecerse sistemas de pago del precio público que eviten un desembolso previo por parte de dichas personas.

**11.2.-** En el caso de las Plazas Concertadas que se adjudiquen a la empresa adjudicataria del Contrato de Gestión de Servicio Público del Centro de Día (asignadas al Centro de Día de Larraga), en el contexto de los acuerdos marcos que apruebe el Gobierno de Navarra (Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas) para la selección de empresas que presten



## AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1  
31251 LARRAGA (Navarra)  
Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com  
www.larraga.es

CIF: P3114100E

el servicio de centro de día para personas mayores dependientes en la Comunidad Foral y posterior adjudicación de los contratos derivados del acuerdo marco, el cobro de la Tarifa se realizará directamente por la empresa adjudicataria al usuario, conforme a las condiciones de dicho acuerdo marco y en los importes que en el mismo se establezcan.

**Artículo 12.-** Quienes no hubieran satisfecho las cuotas resultantes en los períodos voluntarios de pago, sufrirán los recargos que se señalan en la normativa reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y tributaria general y serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

### Disposiciones Complementarias

**Artículo 13.-** En lo no previsto en esta Ordenanza regirá como supletoria y complementaria la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Larraga.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, así como en lo relativo a las infracciones y sanciones, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Centro de Atención Rural-Centro de Día de Larraga, en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, así como en y demás normativa sectorial en materia de servicios sociales aplicable.

**SEGUNDA.** La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo previsto en el artículo 262.2 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra

### ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe 1.- Prestaciones directas ordinarias Personas no dependientes:

Modalidad	Tipología	Coficiente	CUOTA MENSUAL
Estancia completa	8 horas /día comida incluida	1	700
Media Jornada	4 horas /día comida incluida	0,5	425
Media Jornada	4 horas /día comida excluida	0,5	350,00
Estancia reducida	3 horas	0,375	262,5
Estancia reducida	2 horas /día ó taller	0,25	175,00
Estancia reducida	2 horas /día con comida	0,25	250,00
Asistencias puntuales	1 hora/ día comida excluida	0,125	87,5

Epígrafe 2.- Prestaciones directas ordinarias Personas Dependientes:

Modalidad	CUOTA MENSUAL
Estancia completa	1.068,92
Media Jornada	534,46

Epígrafe 3.- Servicio de Transporte zona de influencia (distancia máxima 20 km.):



## AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

CIF: P3114100E

Plaza de los Fueros, 1  
31251 LARRAGA (Navarra)  
Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com  
www.larraga.es

Servicio de Transporte	Cuota Mensual		165,78
------------------------	---------------	--	--------

### Epígrafe 4.- Servicio de comedor

Servicio de Comedor	Cuota Mensual		87,5
---------------------	---------------	--	------

### Epígrafe 5.- Servicio de lavado y planchado de ropa:

Lavado			
Planchado			

### Epígrafe 6.- Cursos/Talleres:

Modalidad	Tipología	Duración	CUOTA (€)
Curso o Taller	1 horas /semanal	6 Meses	
	2 horas /semanales	6 Meses	
	1 horas /semanal	3 Meses	
	2 horas /semanales	3 Meses	